



## **INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Esta Intervención Delegada ha recibido la propuesta de Resolución del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, por la que, en aplicación de la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto, se reconoce la obligación y se aprueba el abono de las cantidades correspondientes a las facturas relativas a los servicios de transporte escolar realizados durante el mes de SEPTIEMBRE de 2024 y detalladas en el Anexo I, por un importe total de 53.113,33 euros con cargo a la partida 430005 43500 2230 324102 “Transporte Escolar Educación Especial” del Presupuesto de gastos 2024.

Los expedientes contables van del número 0040008994 al 0040009003.

El órgano gestor informa lo siguiente:

Mediante Resolución 9/2024, de 6 de febrero, del Director General Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2023/2024 (periodo enero-agosto), de 43 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 417/2024, de 4 de octubre, del Director General Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2024/2025, de 24 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 301/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudicaron los contratos para el curso 2023/2024 de 98 servicios de transporte escolar en vehículos de más de 9 plazas.

Mediante Resolución 392/2023, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudicaron los contratos para el curso 2023/2024 de 69 servicios de transporte escolar en vehículos de más de 9 plazas.

Todos estos contratos han ido prorrogándose a su finalización anual.

Mediante Resolución 124/2023, de 15 de noviembre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se aprueba el expediente de emergencia para la contratación de 164 rutas de transporte escolar en vehículos de más de 9 plazas para el curso 2023/2024.

Además de estos contratos se están realizando otros servicios de transporte escolar. Se trata de lotes que quedaron desiertos en sus respectivas licitaciones o cuya necesidad ha surgido tras la realización de la propia licitación.

Procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto.

Así, las empresas, después de realizar el servicio de transporte escolar correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2024 han presentado las facturas que se señalan en el Anexo I.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de ayudas al estudio y servicios educativos elabora la propuesta de Resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de abono de de 53.113,33 euros con cargo a la partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del Presupuesto de gastos 2024.

Las partidas propuestas para los abonos disponen de crédito adecuado y suficiente.

La interventora delegada en el Departamento de Educación informa que la contratación de estos servicios no se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de contratación, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente.

Esta omisión de fiscalización, según lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, hace que no se pueda reconocer las obligaciones propuestas ni tramitar su correspondiente pago.

Se remite al efecto el presente informe al órgano gestor. El expediente podrá ser trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona, a 17 de octubre de 2024.  
La Interventora Delegada en el Dpto. de Educación.

Raquel Lavín Aramburu

ANEXO I

Tabla 1 - Importe septiembre de 2024  
Partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Empresa	NIF	Factura nº	Coste
347	LIMUTAXI SL	B31584493	2192984	12.661,02 €
445	Autobuses Uzturre	A31417827	2191739	5.184,83 €
449	CUADRA BUS	A01018258	2196882	6.435,00 €
528	Autobuses Uzturre	A31417827	2191803	5.161,37 €
597	Juan María Ibáñez	29152611L	24-24	4.215,91 €
9088	Belen Novello	X8744083N	24044	1.180,00 €
9088B	SAMUEL QUILEZ	78757539L	44	1.520,00 €
1027	AUTOCARES EL CARTE	B71022453	2193812	6.545,00 €
1032b	UTE QUEILES	U71368278	2193767	5.610,00 €
9284	SFC	B71067334	2192851	4.600,20 €
			<b>TOTAL</b>	<b>53.113,33 €</b>

430005 43500 2230 324102  
 Transporte Escolar Educación Especial  
 Septiembre 2024

## INFORME JUSTIFICATIVO ABONO FACTURAS SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A VARIOS CENTROS ESCOLARES, SEPTIEMBRE 2024

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2021/2022 de **63 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2021/2022 de **52 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 428/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2022/2023 de **51 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 9/2024, de 6 de febrero, del Director General Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2023/2024 de **43 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 417/2024, de 4 de octubre, del Director General Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2024/2025 de **24 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 301/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2023/2024 de **98 servicios** de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Mediante Resolución 392/2023, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2023/2024 de **69 servicios** de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Los contratos adjudicados en estas Resoluciones han ido prorrogándose, año a año, para dar cobertura a las necesidades de transporte del alumnado a sus centros educativos.

Mediante Resolución 124/2023, de 15 de noviembre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se aprueba el expediente de **emergencia** para la contratación de 164 rutas de transporte escolar en vehículos de más de 9 plazas. Mediante Resolución 362/2024, de 23 de agosto, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se **prorrogan** para el curso 2024/2025 contratos incluidos en la citada Resolución 124/2023, en virtud del artículo 45.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además de los contratos de los servicios incluidos en las resoluciones citadas, se están realizando otros servicios de transporte escolar. Se trata de lotes que quedaron desiertos en las licitaciones o cuya necesidad surgió tras realizarse la correspondiente licitación.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que alguno de los servicios encargados está previsto que superen el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en la tabla 1. Las empresas después de realizar el servicio de transporte escolar, correspondiente al mes de septiembre de 2024, han pasado las facturas para su cobro.

Tabla 1 - Importe septiembre de 2024

Partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Empresa	NIF	Factura nº	Coste
347	LIMUTAXI SL	B31584493	2192984	12.661,02 €
445	Autobuses Uzturre	A31417827	2191739	5.184,83 €
449	CUADRA BUS	A01018258	2196882	6.435,00 €
528	Autobuses Uzturre	A31417827	2191803	5.161,37 €
597	Juan María Ibáñez	29152611L	24-24	4.215,91 €
9088	Belen Novello	X8744083N	24044	1.180,00 €
9088B	SAMUEL QUILEZ	78757539L	44	1.520,00 €
1027	AUTOCARES EL CARTE	B71022453	2193812	6.545,00 €
1032b	UTE QUEILES	U71368278	2193767	5.610,00 €
9284	SFC	B71067334	2192851	4.600,20 €
			<b>TOTAL</b>	<b>53.113,33 €</b>

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto de un total de 53.113,33 € con cargo a la partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de gastos de 2024, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a las empresas, en concepto de transporte escolar a centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la tabla 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona-Iruña, 18 de octubre 2024

DIRECTOR DEL SERVICIO DE AYUDAS  
AL ESTUDIO Y SERVICIOS EDUCATIVOS



José Enrique Zabalza Lucea

DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL,  
DIGITALIZACION Y SEVICIOS EDUCATIVOS

Luis Calatayud Yuste



SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 23 de octubre de 2024, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de septiembre de 2024.

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo I, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el



adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

## ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de septiembre de 2024, por importe de 53.113,33 euros con cargo a la partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de gastos de 2024.

2°. Trasladar este acuerdo al Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Intervención Delegada y al Centro contable en el citado departamento y a la Sección de Servicios Complementarios.

Pamplona, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

## ANEXO I

Tabla 1 - Importe septiembre de 2024  
Partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Empresa	NIF	Factura nº	Coste
347	LIMUTAXI SL	B31584493	2192984	12.661,02 €
445	Autobuses Uzturre	A31417827	2191739	5.184,83 €
449	CUADRA BUS	A01018258	2196882	6.435,00 €
528	Autobuses Uzturre	A31417827	2191803	5.161,37 €
597	Juan María Ibáñez	29152611L	24-24	4.215,91 €
9088	Belen Novello	X8744083N	24044	1.180,00 €
9088B	SAMUEL QUILEZ	78757539L	44	1.520,00 €
1027	AUTOCARES ELCARTE	B71022453	2193812	6.545,00 €
1032b	UTE QUEILES	U71368278	2193767	5.610,00 €
9284	SFC	B71067334	2192851	4.600,20 €
			<b>TOTAL</b>	<b>53.113,33 €</b>

Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos  
Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta  
Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua  
Santo Domingo, 8  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 426550  
scbceducacion@navarra.es

Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua  
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 450 /2024, de 25 de octubre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el anexo I las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de septiembre de 2024.

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2021/2022 de 63 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2021/2022 de 52 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 428/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2022/2023 de 51 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 9/2024, de 6 de febrero, del Director General Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2023/2024 de 43 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 417/2024, de 4 de octubre, del Director General Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2024/2025 de 24 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Mediante Resolución 301/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2023/2024 de 98 servicios de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Mediante Resolución 392/2023, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se adjudica la contratación para el curso 2023/2024 de 69 servicios de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Los contratos adjudicados en estas Resoluciones han ido prorrogándose, año a año, para dar cobertura a las necesidades de transporte del alumnado a sus centros educativos.

Mediante Resolución 124/2023, de 15 de noviembre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se aprueba el expediente de emergencia para la contratación de 164 rutas de transporte escolar en vehículos de más de 9 plazas.

Mediante Resolución 362/2024, de 23 de agosto, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, se prorrogan para el curso 2024/2025 contratos incluidos en la citada Resolución 124/2023, en virtud del artículo 45.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además de los contratos de los servicios incluidos en las resoluciones citadas, se están realizando otros servicios de transporte escolar, que hasta la fecha se han abonado por gasto menor (contra-factura). Se trata de lotes que quedaron desiertos en las licitaciones o cuya necesidad surgió tras realizarse la correspondiente licitación.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que alguno de los servicios encargados está previsto que supere el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en la tabla 1. Las empresas después de realizar el servicio de transporte escolar, correspondiente al mes de septiembre de 2024, han pasado las facturas para su cobro.

Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos  
Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta  
Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua  
Santo Domingo, 8  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 426550  
scbceducacion@navarra.es

Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua  
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios.

La intervención delegada emite Informe de Omisión de Intervención. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico, devuelve al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 23 de octubre de 2024 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

De conformidad con el informe del Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

#### RESUELVO:

1º Abonar un total de 53.113,33 € con cargo a la partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de gastos de 2024, correspondiente a las facturas del mes de septiembre, de las empresas indicadas en el anexo I.

2º Trasladar la presente Resolución y anexo a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica y a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas interesadas.

Pamplona, veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Luis Calatayud Yuste."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

José Enrique Zabalza Lucea

NOTIFICADO A:  
NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
INTERVENCION DELEGADA DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA EN EL  
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN



## ANEXO I

Tabla 1 - Importe septiembre de 2024  
Partida 430005 43500 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Empresa	NIF	Factura nº	Coste
347	LIMUTAXI SL	B31584493	2192984	12.661,02 €
445	Autobuses Uzturre	A31417827	2191739	5.184,83 €
449	CUADRA BUS	A01018258	2196882	6.435,00 €
528	Autobuses Uzturre	A31417827	2191803	5.161,37 €
597	Juan María Ibáñez	29152611L	24-24	4.215,91 €
9088	Belen Novello	X8744083N	24044	1.180,00 €
9088B	SAMUEL QUILEZ	78757539L	44	1.520,00 €
1027	AUTOCARES ELCARTE	B71022453	2193812	6.545,00 €
1032b	UTE QUEILES	U71368278	2193767	5.610,00 €
9284	SFC	B71067334	2192851	4.600,20 €
			<b>TOTAL</b>	<b>53.113,33 €</b>